

Recurso de Revisión:	R.R.278/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

El tres de julio de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SEMOVI/DJ/UT/167/2019, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, a través del cual, solicita el cumplimiento de la resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión de número al rubro indicado, no se puede tener al Sujeto Obligado cumpliendo con la resolución del recurso de revisión al rubro indicado, pues si bien el Recurrente no se manifestó respecto a la vista que se le dio por acuerdo de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, no es suficiente para que este Órgano Garante tenga por cumplida la determinación del Consejo General emitida en el presente recurso, esto en razón de que en términos del artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la verificación realizada al cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, se tiene que únicamente se notificó al Recurrente la respuesta emitida por la Directora Administrativa de la Secretaría de Vialidad y Transporte mediante memorándum SEVITRA/DA/058/2018, en el que informó lo siguiente: "... no existe información relativa a lo solicitado en los archivos de esta Dirección Administrativa".

Sin embargo, cabe decir que en la resolución que nos ocupa, se estableció que si bien es cierto que la Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene la facultad para contar con la información solicitada; también es cierto que la Dirección Administrativa del Sujeto Obligado es la encargada de generar dicha información de acuerdo a lo establecido en su tabla de aplicabilidad.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca

 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

 Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Al respecto, debe decirse que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene la facultad de recibir las declaraciones patrimoniales, pero de igual manera el Sujeto Obligado debe contar con una copia de ella en su Dirección Administrativa como se establece en su tabla de aplicabilidad.

En ese sentido, al no existir la información solicitada por el Recurrente en los archivos de la Dirección Administrativa del Sujeto Obligado, éste debió recabar la información solicitada a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, pues conforme a su tabla de aplicabilidad, es información que le concierne.

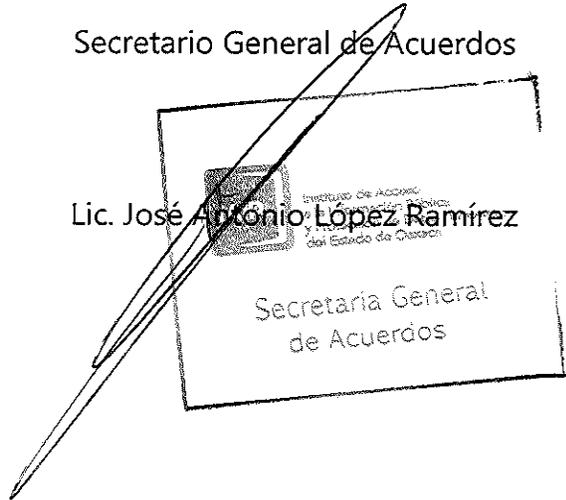
Por consiguiente, con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento con lo que fue ordenado en la resolución aprobada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, proporcionando la información solicitada por el Recurrente, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Derivado a que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que cambia la denominación de Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA) a Secretaría de Movilidad (SEMOVI), notifíquese a ésta última el presente acuerdo mediante oficio, y a la parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto.

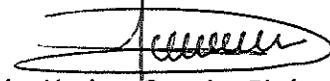
Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General
de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de
Resoluciones


Lic. Karina Osorio Girón





SEMOVI
Secretaría de Movilidad

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
03 JUL 2019
RECIBIDO
Oficina de Partes

11:24 hs A
Sin anexo

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/167/2019.
ASUNTO:	SE SOLICITA SE DECLARE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.
R. R.	278/2017

San Antonio de la Cal, Oax., a 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.

En alcance al acuerdo de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, emitido por esa Secretaría a su digno cargo, por medio del cual "se ordenó dar vista al recurrente con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0119/2018 para que manifestara lo que a su derecho conviniera"; al respecto le manifiesto lo siguiente:

Toda vez que a la fecha no obra constancia alguna de inconformidad por parte del recurrente, en consecuencia, le solicito declare el cumplimiento de la resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, por parte de esta Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Vialidad y Transporte); lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO ATENO ES LA PAZ"



ORFA MICHAELA PÉREZ BOHORQUEZ.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
Gobierno del Estado de Oaxaca
2016-2022
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. **MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.**- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento.
C.c.p. **MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.**- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de

Oaxaca.- Mismo fin.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
03 JUL 2019
14:34 hs A
RECIBIDO
Secretaría General de Acuerdos

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental
San Antonio de la Cal. Oaxaca - C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

www.oaxaca.gob.mx